

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.250

Miércoles 11 de Mayo de 2022

Página 1 de 8

### Normas Generales

CVE 2125666

#### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 541 EXENTA, DE 2016, QUE A SU VEZ MODIFICÓ RESOLUCIÓN N° 1.017 EXENTA, DE 2013, QUE FIJA PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROYECTO DE OBRA AUDIOVISUAL NACIONAL Y DE REGISTRO DE OBRA AUDIOVISUAL EN COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL

(Resolución)

Núm. 876 exenta.- Valparaíso, 3 de mayo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que sustituye y aprueba Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la resolución exenta N° 1.017, de 2013, que fija procedimiento de obtención de certificado de proyecto de obra audiovisual en coproducción internacional y en la resolución exenta N° 541, de 2016, que la modifica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3. Por otra parte, el artículo 10 de la ley, establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, creado en la ley N° 19.981.

Que la citada ley N° 19.981, creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme lo dispone el artículo 3° letra c) de la referida ley y el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, se entenderá por obras audiovisuales de

CVE 2125666

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

producción nacional, a aquellas que reúnan las siguientes características: obras producidas para su exhibición o su explotación comercial por productores o empresas audiovisuales chilenas, que sean realizadas mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad chilena y/o extranjeros/as con permanencia definitiva en el país, y que sean realizadas mayoritariamente en el territorio nacional. Además, tendrán este carácter, las realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile, que hayan obtenido el Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional.

Que el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual dispone en el inciso final del artículo 6 que para obtener el citado certificado, la autoridad competente deberá dictar el correspondiente acto administrativo que regule el procedimiento para su obtención.

Que por su parte, la ley y el Reglamento definen la obra audiovisual de coproducción internacional como aquella realizada en cualquier medio o formato, de cualquier duración, por dos o más productores, de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto entre las empresas coproductoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país.

Que esta Subsecretaría es la entidad competente en nuestro país a cargo de la certificación de proyectos de obras audiovisuales nacionales y de los registros audiovisuales en coproducción internacional, al formar parte de su orgánica el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, el procedimiento de obtención de Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual Nacional y de Registro de Obra Audiovisual en Coproducción Internacional se encuentra regulado en la resolución exenta N° 1.017, de 2013, la que fue modificada mediante la resolución exenta N° 541, de 2016, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, según lo solicitado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, es necesario realizar ciertas modificaciones a dicho procedimiento para actualizar la documentación requerida en el procedimiento; adecuar terminología del certificado a "reconocimiento" para ser coherente con el resto de las autoridades competentes en otros países; incorporar lenguaje inclusivo; y permitir que los solicitantes sean personas naturales en el caso de reconocimiento de obra nacional.

Que en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

Resuelvo:

**Artículo primero:** Derógase la resolución exenta N° 1.017, de 11 de marzo de 2013, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Fija procedimiento de obtención de Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual Nacional y de registro de Obra Audiovisual en Coproducción Internacional, modificada por la resolución exenta N° 541, de 2016, por las razones señaladas en los considerandos de esta resolución.

**Artículo segundo:** Fíjase el texto definitivo que fija el procedimiento de obtención de Certificado o Reconocimiento de Proyecto de Obra Audiovisual Nacional y de Registro de Obra Audiovisual en Coproducción Internacional, con el siguiente texto:

#### I. RECONOCIMIENTOS O CERTIFICADOS DE NACIONALIDAD Y DE COPRODUCCIÓN.

Se podrán solicitar los siguientes certificados o Reconocimientos a la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual:

1. Certificado o Reconocimiento de Obra Audiovisual de Producción Nacional.
2. Certificado o Reconocimiento de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Régimen de Coproducción con Empresas Extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile.
3. Certificado o Reconocimiento de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción con Empresas Extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile.
4. Registro de Proyecto Audiovisual de Coproducción internacional con Empresas Extranjeras que no se encuentren bajo el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile: este es un documento que da cuenta del hecho que el Estado de Chile está en conocimiento del proyecto de coproducción, sin

embargo, NO otorga el Certificado o Reconocimiento de Nacionalidad del Proyecto u Obra. Por otra parte, es importante mencionar, que este tipo de documento SÍ es aceptado por el Programa Ibermedia.

5. Registro de Obra audiovisual de Coproducción Internacional con empresas extranjeras que no se encuentren bajo el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile: este es un documento que indica que el Estado de Chile está en conocimiento de esta obra audiovisual en coproducción, sin embargo, NO otorga el certificado o Reconocimiento de nacionalidad del proyecto u obra. Por otra parte, es importante mencionar que este tipo de documento SÍ es aceptado por el Programa Ibermedia.

\* En las páginas web <https://www.cultura.gob.cl/audiovisual/convenios-audiovisual/> y en [www.chileaudiovisual.cl](http://www.chileaudiovisual.cl) podrás encontrar un formulario de solicitud de Certificado o Reconocimientos de nacionalidad y coproducción.

## 1. CERTIFICADO O RECONOCIMIENTO DE OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

De acuerdo a la Ley N° 19.981, de Fomento Audiovisual y su Reglamento, se entenderá por obra audiovisual de producción nacional a aquellas que reúnan las siguientes características:

- a) Sean producidas para su exhibición o explotación comercial por productores/as o empresas audiovisuales chilenas;
- b) Sean realizadas mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad chilena y/o extranjeros/as con permanencia definitiva en el país; y
- c) Sean realizadas mayoritariamente en el territorio nacional.

Para la obtención del certificado o Reconocimiento, el/la productor/a deberá presentar la solicitud a la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual acompañando los siguientes documentos:

1. Antecedentes de la obra: storyline, sinopsis, duración, formato y año de producción;
2. Nómina definitiva que indique cargo y nacionalidad de los profesionales y técnicos que trabajaron en la obra;
3. Fecha de inicio y fin de rodaje;
4. Lugares y semanas de rodaje;
5. Plan de financiamiento definitivo, con identificación de empresa(s) y/o productores/as y porcentajes de participación.
6. Presupuesto detallado en CLP (pesos chilenos) y US\$ (dólares estadounidenses).
7. Copia en DVD de la obra, pendrive, disco duro, o link de visionado online con clave.

\* En el caso del link con clave\* el password deberá ser modificado por el/la solicitante, una vez que el certificado o reconocimiento sea emitido y enviado por la Secretaría.

8. Si la solicitud es presentada por una persona jurídica: Copia de escritura de constitución de la persona jurídica y copia de inscripción en el Registro de Comercio con certificación de vigencia de la persona jurídica, o los documentos homologables en caso de empresas sometidas al régimen contemplado en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales (empresa en un día), (en caso que la solicitud sea presentada por una empresa productora).

9. Si la solicitud es presentada por una persona natural: Copia de cédula de identidad y comprobante de domicilio de el/la productor/a de la obra. La Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual generará una ficha en la que quedará consignado si el proyecto cumple con lo solicitado para la emisión del Certificado y emitirá el respectivo documento, si corresponde. No se cumplirá con las condiciones cuando la Secretaría constate, en forma fundada, que de los documentos acompañados no se evidencia una buena organización técnica, un respaldo financiero y una reconocida trayectoria o categoría profesional.

También se considera como obra audiovisual de producción nacional, las realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile, para lo cual deberán cumplir con las condiciones señaladas en el punto 3 de esta resolución.

## 2. CERTIFICADO O RECONOCIMIENTO DE PROYECTO DE OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCIÓN NACIONAL EN RÉGIMEN DE COPRODUCCIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS, EN EL MARCO DE ACUERDOS O CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES DE COPRODUCCIÓN SUSCRITOS POR EL ESTADO DE CHILE.

De acuerdo a la Ley N° 19.981, de Fomento Audiovisual y su Reglamento, se entenderá por Obra Audiovisual de Producción Nacional, a aquellas que se realicen en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile. Por tanto, la citada obra audiovisual deberá ser producida para su exhibición o explotación comercial por productores/as o empresas audiovisuales chilenas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en los porcentajes regulados en los respectivos convenios suscritos por el Estado de Chile.

Para la firma de un contrato de coproducción entre las partes es esencial que el/la productor/a lea y aplique lo indicado en el convenio de coproducción respectivo (Argentina-Brasil-Canadá-Francia-Venezuela-Italia) disponibles en <https://www.cultura.gob.cl/audiovisual/convenios-audiovisual/> y en [www.chileaudiovisual.cl](http://www.chileaudiovisual.cl). En caso de promulgarse un decreto en relación a un nuevo Acuerdo de Coproducción con Chile se podrá solicitar el Certificado o Reconocimiento de Coproducción con el país que indique dicho decreto.

El Certificado o Reconocimiento referido, es el documento otorgado por el/la Secretario/a del Fondo de Fomento Audiovisual que acredita la condición de proyecto de obra audiovisual de producción nacional en coproducción con las características señaladas en los párrafos precedentes, y que además habilita para optar a las ayudas y demás medidas de Fomento del Fondo de Fomento Audiovisual, establecidas para las obras audiovisuales de producción nacional, sin perjuicio de los demás requisitos que establezcan las bases de convocatoria respectivas y las demás disposiciones legales correspondientes.

Para obtener este Certificado o Reconocimiento, el/la productor/a chileno/a, deberá presentar los documentos requeridos, con al menos 30 días antes del inicio del rodaje, presentando la solicitud vía correo electrónico, enviando los documentos referidos dirigidos a la Secretaria del Fondo de Fomento Audiovisual, acompañando los siguientes documentos:

1. Contrato firmado ante notario de cesión de derechos del autor o autores del guion o, en su caso, de cesión de derechos de la obra preexistente;
2. Certificado de inscripción del guion en el Registro de Propiedad Intelectual;
3. Guion de la película;
4. Storyline, Sinopsis y descripción de personajes;
5. Plan de producción;
6. Presupuesto detallado en CLP (pesos chilenos) y US\$ (dólares estadounidenses), debe incluir resumen de presupuesto;
7. Distribución de gastos entre los/las productores/as, identificando qué parte del presupuesto financia cada productor/a;
8. Plan de financiamiento;
9. Nómina de los miembros del equipo de creación, artísticos y técnicos, con expresión de su nacionalidad;
10. Fecha de inicio y fin de rodaje;
11. Lugares y semanas de rodaje;
12. Copia de escritura de constitución de persona jurídica y copia de inscripción en el registro de Comercio con certificación de vigencia de la persona jurídica, o los documentos homologables en caso de empresas sometidas al régimen contemplado en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales (empresa en un día) (en caso que la solicitud sea presentada por una empresa productora);
13. Contrato de coproducción firmado ante notario (al menos debe tener la firma otorgada ante notario de el/la productor(a) chileno(a)), en el que se especificará como mínimo los porcentajes de participación artística y técnica de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios;
14. En el caso de coproducciones minoritariamente chilenas, reconocimiento previo de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países; y
15. Otros documentos específicos requeridos por el respectivo acuerdo o convenio de coproducción.

La Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual generará una ficha en la que quedará consignado si el proyecto cumple con lo solicitado para la emisión del certificado y emitirá el

respectivo documento, si corresponde. No se cumplirá con las condiciones cuando la Secretaría constate, en forma fundada, que de los documentos acompañados no se evidencia una buena organización técnica, un respaldo financiero y una reconocida trayectoria o categoría profesional.

### 3. CERTIFICADO O RECONOCIMIENTO DE OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCIÓN NACIONAL EN COPRODUCCIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS, EN EL MARCO DE ACUERDOS O CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES DE COPRODUCCIÓN SUSCRITOS POR EL ESTADO DE CHILE.

El certificado o reconocimiento de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile, es el documento otorgado por el/la Secretario/a del Fondo de Fomento Audiovisual, una vez terminada la obra audiovisual de producción nacional en coproducción referida en el punto 2, de la presente resolución, donde consta que ésta ha dado cumplimiento al proyecto inicialmente aprobado. Para obtener este Reconocimiento, el/la productor/a chileno/a deberá presentar la solicitud vía correo electrónico, enviando los documentos referidos dirigido a la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, acompañando los siguientes documentos:

1. Antecedentes técnicos de la obra: storyline, sinopsis, duración, formato y año de producción.
  2. Nómina definitiva que indique cargo y nacionalidad de los profesionales y técnicos que trabajaron en la obra.
  3. Fecha de inicio y fin de rodaje.
  4. Lugares y semanas de rodaje.
  5. Plan de financiamiento definitivo, con identificación de empresas productoras y porcentajes de participación.
  6. Presupuesto detallado en CLP (pesos chilenos) y US\$ (dólares estadounidenses), debe incluir resumen de presupuesto.
  7. Distribución de gastos entre los/las productores/as, identificando qué parte del presupuesto financia cada productor/a.
  8. Copia en DVD de la obra, o pendrive/disco duro, o link de visionado online con clave.  
\*En el caso del link con clave, el password deberá ser modificado por el solicitante, una vez que el certificado sea emitido y enviado por la Secretaría Audiovisual.
  9. Contratos de coproducción, en caso que sean distintos a los presentados para la entrega de certificado o Reconocimiento de Proyecto.
  10. Todo documento que modifique o complemente lo presentado en el punto 1.2 de este documento.
- Este Reconocimiento acredita que es una obra nacional, no necesitando solicitar el certificado de nacionalidad.

La Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual generará una ficha en la que quedará consignado si la obra cumple con lo solicitado para la emisión del certificado o reconocimiento. En caso de verificarse esta condición, emitirá el documento. No se cumplirá con las condiciones cuando la Secretaría constate, en forma fundada, que de los documentos acompañados no se evidencia una buena organización técnica, un respaldo financiero y una reconocida trayectoria o categoría profesional.

La solicitud de certificado o reconocimiento de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción se rechazará cuando, de los antecedentes aportados por el/la productor/a nacional, se colija que se ha incumplido el convenio de coproducción respectivo.

### 4. REGISTRO DE PROYECTO AUDIOVISUAL DE COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL CON EMPRESAS EXTRANJERAS QUE NO SE ENCUENTREN BAJO EL MARCO DE ACUERDOS O CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES DE COPRODUCCIÓN SUSCRITOS POR EL ESTADO DE CHILE.

A su vez la citada ley define la obra audiovisual de coproducción internacional como la realizada en cualquier medio y formato, de cualquier duración, por dos o más productores de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto entre las empresas coproductoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país. En esta categoría se incluyen todas aquellas coproducciones con países, con los cuales Chile no cuenta con acuerdos de coproducción vigentes.

Para registrar el proyecto audiovisual, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 6° del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, el/la productor/a chileno/a deberá presentar la solicitud vía correo electrónico, enviando los documentos referidos dirigido a la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, acompañando los siguientes documentos:

1. Contrato firmado ante notario de cesión de derechos del autor o autores del guion o, en su caso, de cesión de derechos de la obra preexistente.
2. Certificado de inscripción del guion en el Registro de Propiedad Intelectual.
3. Guion de la película.
4. Storyline, Sinopsis y descripción de personajes.
5. Plan de producción.
6. Presupuesto detallado en CLP (pesos chilenos) y US\$ (dólares estadounidenses), debe incluir resumen de presupuesto.
7. Distribución de gastos entre los/las productores(as), identificando qué parte del presupuesto financia cada productor(a).
8. Plan de financiamiento.
9. Nómina de los miembros de los equipos de creación, artísticos y técnicos, con expresión de su nacionalidad.
10. Fecha de inicio y fin de rodaje.
11. Lugares y semanas de rodaje.
12. Copia de escritura de constitución de persona jurídica y copia de inscripción en el registro de Comercio con certificación de vigencia de la persona jurídica, o los documentos homologables en caso de empresas sometidas al régimen contemplado en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales (empresa en un día), (en caso que la solicitud sea presentada por una empresa productora).
13. Contrato de coproducción firmado ante notario (al menos debe tener la firma otorgada ante notario de el/la productor/a chileno/a), en el que se especificará como mínimo los porcentajes de participación artística y técnica de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
14. En el caso de coproducciones minoritariamente chilenas, certificado de reconocimiento previo de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países.
15. Otros documentos específicos requeridos por el respectivo acuerdo o convenio de coproducción.

Este "Registro" indica que el Estado de Chile está en conocimiento de esta coproducción. Sin embargo, al no ser una coproducción con países con los que Chile tiene acuerdo vigente, no reconoce este proyecto como nacional.

Este "Registro" permite a la empresa productora, presentar el documento ante el Programa Ibermedia, y otros fines que estime convenientes.

La Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual realizará una ficha que indicará si la obra cumple con lo solicitado. En caso de verificarse esta condición, procederá al respectivo registro. No se cumplirá con las condiciones cuando la Secretaría constate, en forma fundada, que de los documentos acompañados no se evidencia una buena organización técnica, un respaldo financiero y una reconocida trayectoria o categoría profesional.

#### 5. REGISTRO DE OBRA AUDIOVISUAL DE COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL CON EMPRESAS EXTRANJERAS QUE NO SE ENCUENTREN BAJO EL MARCO DE ACUERDOS O CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES DE COPRODUCCIÓN SUSCRITOS POR EL ESTADO DE CHILE.

A su vez la citada ley define la obra audiovisual de coproducción internacional como la realizada en cualquier medio y formato, de cualquier duración, por dos o más productores(as) de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto entre las empresas coproductoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país. En esta categoría se incluyen todas aquellas coproducciones con países, con los cuales Chile no cuenta con acuerdos de coproducción vigentes.

Para registrar el proyecto audiovisual, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 6° del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, el/la productor(a) chileno(a) deberá presentar la solicitud vía correo electrónico, enviando los documentos referidos dirigido a la coordinación de Programas Internacionales, de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, acompañando los siguientes documentos:

1. Antecedentes técnicos de la obra: storyline, sinopsis, duración, formato y año de producción.
2. Nómina definitiva que indique cargo y nacionalidad de los profesionales y técnicos que trabajaron en la obra.
3. Fecha de inicio y fin de rodaje.
4. Lugares y semanas de rodaje.
5. Plan de financiamiento definitivo, con identificación de empresas productoras y porcentajes de participación.
6. Presupuesto detallado en CLP (pesos chilenos) y US\$ (dólares estadounidenses), debe incluir resumen de presupuesto.
7. Distribución de gastos entre los/las productores(as), identificando qué parte del presupuesto financia cada productor(a).
8. Copia en DVD de la obra, o pendrive/disco duro, o link de visionado online con clave. \*En el caso del link con clave, el password deberá ser modificado por el solicitante, una vez que el certificado sea emitido y enviado por la Secretaría Audiovisual.
9. Contratos de coproducción, en caso que sean distintos a los presentados para la entrega de Reconocimiento de Proyecto.
10. Todo documento que modifique o complemente lo presentado en el punto 1.4 de este documento.

Este "Registro" indica que el Estado de Chile está en conocimiento de esta coproducción. Sin embargo, al no ser una coproducción con países con los que Chile tiene acuerdo vigente, no reconoce este proyecto como nacional.

Este "Registro" permite a la empresa productora, presentar el documento ante el Programa Ibermedia y otros fines que estime convenientes.

La Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual realizará una ficha que indicará si la obra cumple con lo solicitado. En caso de verificarse esta condición, procederá al respectivo registro. No se cumplirá con las condiciones cuando la Secretaría constate, en forma fundada, que de los documentos acompañados no se evidencia una buena organización técnica, un respaldo financiero y una reconocida trayectoria o categoría profesional.

## II. INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación a los certificados o reconocimientos de coproducción recuerda que:

- Los beneficios de las disposiciones de este Acuerdo se aplicarán solamente a coproducciones emprendidas por productores/as que posean una buena organización técnica, con respaldo financiero sólido y una categoría profesional reconocidos por las autoridades nacionales competentes antes mencionadas.
- La proporción de los aportes respectivos de los coproductores de los dos países puede variar del veinte (20%) por ciento al ochenta (80%) por ciento por obra audiovisual, pudiendo bajar a un (10%) diez por ciento el país minoritario, previa autorización por ambas autoridades competentes. A excepción de Francia, en que los aportes respectivos de los coproductores de los dos países pueden variar del treinta (30%) por ciento al setenta (70%), pudiendo bajar a un veinte (20%) por ciento al ochenta (80%) por ciento, previa autorización por ambas autoridades competentes.
- Antes de gestionar una coproducción, debes enterarte de las normativas que tiene cada país para solicitar un reconocimiento. Por ejemplo, el caso de Francia, este país no otorga Reconocimiento de proyecto audiovisual de coproducción, sólo otorga Reconocimiento de Obra Audiovisual en coproducción; en el caso de Canadá, este país no otorga Reconocimiento de proyecto audiovisual de coproducción, sólo otorga Reconocimiento de Obra Audiovisual en coproducción, que no hayan sido financiadas previamente por ese país.
- De existir eventuales modificaciones antes del inicio de las tomas, incluyendo la sustitución de uno de los/las coproductores/as, podrán ser incluidas en el contrato original de coproducción depositado, y deberán ser sometidas a la aprobación de las Administraciones competentes de los dos países antes de terminar la película. La sustitución de un coproductor podrá solamente ser admitida en casos excepcionales por motivos validados por las Administraciones competentes.
- La ley N° 19.981, de Fomento Audiovisual y su Reglamento, indica que el Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción con Empresas Extranjeras, en el marco de Acuerdos o Convenios Bilaterales o Multilaterales de Coproducción suscritos por el Estado de Chile, no puede ser emitido si no cumple con el prerequisite de

certificación para el caso de coproducciones minoritariamente chilenas, obteniendo previamente el Certificado de Reconocimiento Previo de Coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países. Por lo que corresponde al el/la coprodutor/a mayoritario realizar las gestiones pertinentes en el Instituto Cinematográfico correspondiente.

**Artículo tercero:** Adóptense por el Departamento de Fomento de Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en aplicación de la normativa vigente, las medidas administrativas que correspondan para cumplir lo ordenado en el artículo precedente.

**Artículo cuarto:** Adóptense por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

**Artículo quinto:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros", de la sección "Actos y Resoluciones" y por el Departamento Jurídico en la categoría "Marco Normativo Aplicable" de la sección Marco Normativo, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51, de su Reglamento.

Anótese y notifíquese.- Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

